

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0903
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Corpbanca Colombia S.A.

Demandado: Carolina Congote Vargas

Radicación: 2021-00374-00

Revisada la anterior demanda se observa **(i)** que la dirección electrónica notificaciones.juridicobuzon@itau.co, desde la cual fue enviado el poder conferido al abogado Jorge Naranjo Domínguez, no coincide con la dirección para notificaciones judiciales notificaciones.juridico@itau.co, contenida en el certificado de existencia y presentación del Banco demandante; siendo necesario que esta corresponda con la allí inscrita, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. **(ii)** Es indispensable que se aclare la pretensión segunda, con relación al extremo temporal de iniciación de los intereses de plazo generados sobre el Pagaré ejecutado (**29 de marzo de 2021**), pues no es posible que se causen con posterioridad al vencimiento del título presentado, ya que estos se generan durante el plazo otorgado para el pago.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No.078** DE HOY **18 DE JUNIO DE 2021.**

NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3942867b77d2b13b633f41a9c52810906a349476a2d43780b1a7cdf33b5ec78**

Documento generado en 17/06/2021 03:37:48 PM